DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC Nº 193/2019

Asunción, 6 de enero de 2020.

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 193/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA DEFENSA COSTERA DE PILAR, DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ - 14,9 KM – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA". ID Nº 371819,** cuyo acto de recepción y apertura de sobres fue realizado en fecha 30 de diciembre de 2019 y en cuya oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

Nº	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) Gs.
1	**BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**	587.250.376.170
2	**CONSORCIO CTC** (CONSTRUPAR S.A. – TOCSA S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONCRET MIX S.A.)	532.619.090.146
3	**CONSORCIO COSTERO PILAR** (CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. – CDD CONSTRUCCIONES S.A.)	558.187.325.836

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 29 de fecha 6 de enero de 2020 y la Resolución MOPC N° 3133 de fecha 5 de diciembre de 2019, la Máxima Autoridad Institucional ha resuelto conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para el presente proceso de contratación.

Que, conforme a las Resoluciones mencionadas los miembros del comité para el presente proceso son: **el Ing. Hugo Arce, el Lic. Luis Paredes y la Arq. Josefina Romero.**

Que, en la Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019, artículo 1° inciso "g" se establece: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones. En consecuencia, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.

Se procedió a realizar el análisis de las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el **REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP** y en la **SECCIÓN I. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL)** del PBC, que en las IAO 18.2 (f) establece: *"El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de **120 (ciento veinte) días calendarios** contados a partir de la fecha y hora de la apertura de ofertas".*

En ese sentido, se informa que todas las garantías de mantenimiento de ofertas evaluadas se encuentran debidamente extendidas y, por tanto, se concluye que las mismas **CUMPLEN** con los requerimientos en cuanto al monto y la vigencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la presente licitación pública, conforme consta en el Informe adjunto entre los antecedentes del presente llamado.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURIDICOS

Como resultado de la verificación de las documentaciones de carácter legal analizadas, se colige que las mismas **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en la ***SECCION VII. ANEXOS. Anexo Nº 1. Documentos que compone la oferta*** del Pliego de Bases y Condiciones y en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta entre los antecedentes del proceso en cuestión.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.
Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a las firmas participantes, a fin de constatar si las mismas se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

Resulta oportuno manifestar que se ha consultado respecto a cada uno de los sujetos individualizados que integran las firmas participantes en el presente llamado, en base a los criterios de carácter legal establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. A través de dicha consulta se ha constatado que a la fecha no existen integrantes con vínculos activos en la base de datos SINARH del Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido *SECCIÓN I. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL). SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. SECCIÓN VII. ANEXOS. ANEXO N° I DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones. -

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual expone cuanto sigue;

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados (Años 2016, 2017 y 2018) y los Estados de Resultados correspondientes a los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2009-2018) conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Observación Documental:

TALAVERA ORTELLADO S.A (TOCSA), no presentó de forma física los Balances Generales y Estados de Resultados; sin embargo, y en consideración a lo establecido en los Artículos N° 23, 24 y 25 de la Resolución DNCP Nº 1993/2018, se verifico la Constancia del SIPE Nº 1584730 presentada por el oferente; los cuales tras la revisión de la Constancia del SIPE se constató que figuran en estado "Activo" e "Histórico" los documentos mencionados; razón por la cual, la evaluación económica financiera del oferente se basó en la documentación obtenida por medio del SIPE.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Todas las ofertas, fueron analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple"

Nº Según Acta de Recepción y Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
2.	CONSORCIO CTC CONSTRUPAR S.A. (Líder) CONCRET MIX S.A. TALAVERA ORTELLADO S.A (TOCSA) TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	Gs 532.619.090.146	Cumple Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple Cumple	Cumple (*)2 (*)1 (*)1	Cumple	Cumple
3.	CONSORCIO COSTERO PILAR CDD CONSTRUCCIONES S.A. (Líder) CONSTRUCTURA HEISECKE S.A.	Gs 558.187.325.836	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)1	Cumple	Cumple
1.	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs 587.250.376.170	Cumple	Cumple	Cumple (*)2	Cumple	Cumple

OBSERVACIÓN:
(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Aprobada", que fueron complementadas al Capital Operativo
(**) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Condicionados", que no fueron complementadas al Capital Operativo
(***) No indica una Línea de Crédito Aprobada, que no fueron complementadas al Capital Operativo
()ⁿ El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes

a) **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

c) **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

d) **EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 5.

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Por último, se deja constancia que las planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en el que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes, forman parte de los antecedentes del presente dictamen y a ellos nos remitimos.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue;

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

*Consta el **Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en fecha 30 de diciembre del 2019 en el salón de actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante el cual se procedió a dejar expresa constancia, entre otros puntos, el siguiente:*

...3. Se invitó a los oferentes participantes a verificar las copias de las ofertas de lo cual manifiestan cuanto sigue:

- El representante del Consorcio CTC manifiesta que la firma BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. no presentó el certificado de matrícula correspondiente a la draga III, y que en el certificado de matrícula de la draga IV figura una potencia de bomba de succión de 800 hp siendo inferior a lo declarado en el formulario Nº 7 y en su carta de compromiso de alquiler afectado a la capacidad de la misma." (SIC)

Se procede al análisis técnico de la observación asentada en el Acta de Apertura de Ofertas, a los efectos de proseguir con la correspondiente evaluación.

En respuesta a la observación realizada y trascripta precedentemente, se informa que no se procedió al análisis técnico de la oferta presentada por la firma **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.** debido a que el proponente no cotizó el precio más bajo, por tanto, la evaluación resultaría inoficiosa para esta Convocante.

EVALUACION DE LA OFERTA

La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, 31. Evaluación y Comparación de Precios 31.1.2 *"Las Ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos señalados en la cláusula anterior serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda."*

En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen se transcribe a continuación:

Nº	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	**CONSORCIO CTC** (CONSTRUPAR S.A. – TOCSA S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONCRET MIX S.A.)	532.619.090.146
2	**CONSORCIO COSTERO PILAR** (CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. – CDD CONSTRUCCIONES S.A.)	558.187.334.648*
3	**BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**	587.250.376.170

*Cabe mencionar que la oferta del CONSORCIO COSTERO PILAR (CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. – CDD CONSTRUCCIONES S.A.) presenta errores aritméticos debido al redondeo de las cantidades del Item 47, "Alambrado Perimetral", conforme a lo expuesto en el Anexo A, y debido a que la misma no se configura como la oferta más baja en precio, esta convocante consideró inoficioso efectuar la consulta al oferente a los efectos de que otorgue la conformidad a la corrección realizada.

Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento.

Se aclara que la recarga del 20% establecida en el ítem 9 de la Sección II - Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones se refiere al solo efecto de ser considerada al momento de la evaluación de ofertas, ya que ***la adjudicación se realiza sobre el monto total ofertado por la empresa adjudicada sin la recarga referida****.*

Se verificó en la Ventanilla Única de Exportación la autenticidad de los Certificados de Origen Nacional presentados, conforme a la Circular N° 35/2017: *"...se insta a que durante la evaluación de las ofertas, el Comité conformado para el efecto, proceda a verificar la autenticidad de los Certificados de Origen Nacional presentados y la veracidad de los datos contenidos en los mismos, a través de la ventana de consulta habilitada por la Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio, siguiendo los pasos señalados en el Art. 3° de la Resolución N° 1560/2016."* **A continuación, se detalla el resumen de la verificación realizada:**

www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUB

VUE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN — TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	72852	371819	574621	VerCertificado	Autorizado,	27/12/2019 15:06:36	800259610	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA (C.I.V.S.A.)
Servicio	72624	371819	573701	VerCertificado	Autorizado,	23/12/2019 09:20:02	800191145	TOCSA S.A.
Servicio	72604	371819	573364	VerCertificado	Autorizado,	20/12/2019 15:12:26	800032411	CONCRET-MIX SA
Servicio	71391	371819	569982	VerCertificado	Autorizado,	06/12/2019 14:57:26	800239890	CONSTRUCTORA HEISECKE SA
Servicio	71386	371819	570412	VerCertificado	Autorizado,	06/12/2019 14:47:14	800184572	INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS SA (T & C SA)
Servicio	69877	371819	566934	VerCertificado	Autorizado,	26/11/2019 11:34:34	800154991	LOS TRIGALES SA
Servicio	69791	371819	566496	VerCertificado	Autorizado,	25/11/2019 16:12:39	800188900	CDO CONSTRUCCIONES S.A.
Servicio	69538	371819	566050	VerCertificado	Autorizado,	22/11/2019 14:11:19	800055314	TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA
Servicio	69158	371819	565403	VerCertificado	Autorizado,	19/11/2019 15:44:40	800081412	CONSTRUPAR SA
Servicio	68602	371819	563768	VerCertificado	Autorizado,	13/11/2019 12:38:18	1776223	DIAZ BENZA CANO ENRIQUE EDGARDO
Servicio	68525	371819	563753	VerCertificado	Autorizado,	12/11/2019 15:27:47	800240430	CONSTRUCTORA ASUNCION SA
Servicio	68039	371819	562596	VerCertificado	Autorizado,	07/11/2019 11:32:55	800056230	BENITO ROGGIO E HIJOS SA

Total Row Count in Report- 12
Row(s) 1 - 12

Todas las empresas presentan certificado de origen de producto y empleo nacional. Por lo tanto, no se aplica la recarga del 20% a efectos de la comparación **a ninguna de las ofertas presentadas.**

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

POSTCALIFICACIÓN

De conformidad a lo señalado en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación.

Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.

La Convocante, a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los Oferentes.

El análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de bases y condiciones

De conformidad a lo señalado en los Criterios de Evaluación se procedió a analizar la evidencia documentada presentada de la oferta evaluada como la más baja, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación.

Conforme a lo establecido en la Sección III "Criterios de Evaluación y Calificación", se verificaron los siguientes puntos: 5. Experiencia Específica en Obras, 6. Capacidad en materia de personal, 7. Capacidad en materia de equipos, 11. Requerimientos Adicionales.

SOLICITUD DE ACLARACIONES:
De conformidad a lo señalado en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Aclaración de las Ofertas: 25.1 *"Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y poscalificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar de las Oferentes aclaraciones acerca de sus ofertas" y 25.2. Las aclaraciones presentadas por los Oferentes que no sean en respuesta a aclaraciones solicitadas por la Convocante podrán no ser consideradas. Las solicitudes de aclaraciones de la Convocante y las respuestas de los Oferentes, deberán ser hechas por escrito.* se procedió a realizar consultas a los oferentes conforme se detalla a continuación:

CONSORCIO CTC (CONSTRUPAR S.A. – TOCSA S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONCRET MIX S.A.)

Fueron solicitados al Consorcio los siguientes documentos:

1. Los certificados de trabajos, certificados de obras u otra documentación respaldatoria de las experiencias declaradas en el Formulario N° 2 Experiencia General de la empresa CONCRET MIX S.A. donde se observen las cantidades ejecutadas y el porcentaje de participación.

2. Para el cargo de Especialista Hidráulico, cuál de los profesionales, Ingeniero Francisco Martínez Amarilla o Ingeniero Guido Duarte Amado, es el propuesto para el presente llamado. En caso de ser el Ing. Guido Duarte Amado, se solicita la presentación del Título Universitario tal y como se establece en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección II. Criterios de Evaluación, 6. Capacidad en Materia de Personal, Observaciones: *"Las Experiencias General y específica, serán contabilizadas a partir de la emisión del título universitario", así como los certificados de trabajos de las experiencias declaradas.*

3. Para el cargo de Especialista Social, cuál de las profesionales, la Licenciada en Trabajo Social Cynthia Carolina Cousiño Figueredo o Licenciada en Trabajo Social Gloria Elizabeth Pérez Ayala, es la propuesta para el presente llamado.

4. La presentación del Formulario N° 1, Formulario de Composición de Precios Unitarios para todos los ítems.

Mediante Expediente MEU N° 587/2020 del 6 de enero de 2020 el Consorcio respondió adjuntando cuanto sigue:

1. Contratos, certificados de trabajos, certificado de terminación de las experiencias declaradas en el Formulario N° 2 Experiencia General de la empresa CONCRET MIX S.A.

2. Para el cargo de Especialista Hidráulico, el personal propuesto es el Ingeniero Francisco Martínez Amarilla.

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

3. Para el cargo de Especialista Social, el personal propuesto es la Licenciada en Trabajo Social Cynthia Carolina Cousiño Figueredo.

4. Formularios N° 1, Formulario de Composición de Precios Unitarios para todos los ítems.

Además, se solicitó al Consorcio lo siguiente:

1. De las dragas con compromiso de alquiler de la firma Signature y marca Electra de 500 HP, Electra II de 1300 HP, Electra III de 1600 HP y Electra IV 650 HP, declaradas en los Folios 1503 a 1515 de su oferta, se solicita cuanto sigue: Las curvas características del fabricante de las bombas que usan las dragas u otra documentación como ser catálogos, especificaciones técnicas que permitan acreditar la capacidad de producción de sólidos.

Mediante Expediente MEU N° 585/2020 del 6 de enero de 2020 el Consorcio respondió adjuntando cuanto sigue:

1. Las curvas características del fabricante de las bombas que usan las dragas de la firma Signature y marca Electra de 500 HP, Electra II de 1300 HP, Electra III de 1600 HP y Electra IV 650 HP.

VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL INCISO E) DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. RESOLUCIÓN N° 2006.

Artículo 3°.- *Una vez realizada la apertura de ofertas, los miembros del Comité de evaluación, a través de la Coordinación del Comité, deberán solicitar informes sobre el estado de ejecución contractual a la fecha de la apertura de ofertas, de la entrega de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de todos los oferentes participantes respecto a los contratos que éstos hayan suscripto con el Ministerio en su carácter de contratistas o proveedores, a las diferentes Unidades Administradoras de Contrato dependientes del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones incluyendo a las diferentes Unidades Ejecutoras de Proyectos y del Viceministerio de Administración y Finanzas de quienes deberán responder indefectiblemente en el plazo otorgado por el comité de evaluación.*

En tal sentido, se ha solicitado informes a los Departamentos y Unidades Ejecutoras en cuanto al estado contractual a la fecha de la apertura de ofertas de fecha 30 de diciembre de 2019 de las empresas integrantes del CONSORCIO **CTC (CONSTRUPAR S.A. – TOCSA S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONCRET MIX S.A.).**

En respuesta, los Departamentos y Unidades Ejecutoras han dado su informe a través de Memorándums, conforme al siguiente detalle:

1. Memorándum DCV N° 09/2020. (DGC 03)
2. Memorándum DOP – DA N° 03/2020. (DGC 04 y 19)
3. Memorándum DCV N° 08/2020. (DGC 05)
4. Memorándum DCV N° 11/2020 (DGC 06)
5. Memorándum DCV N° 10/2020. (DGC 07)
6. Memorándum UEP FONPLATA N° 05/2020. (DGC 08)
7. Memorándum D.E. N° 05/2020 y D.E. N° 07/2020. (DGC 09)
8. Memorándum D.E. N° 06/2020 y D.E. N° 09/2020. (DGC 10)
9. Memorándum D.E. N° 19/2020 y D.E. N° 20. (DGC 11)
10. Memorándum UEP GMANS N° 01/2020. (DGC 12)
11. Memorándum UEP CAF N° 04/2020. (DGC 13)
12. Memorándum DSV N° 01/2020. (DGC 14)
13. Memorándum UEP CAF N° 05/2020. (DGC 15)
14. Memorándum GPV – UEP MOPC N° 001/2020 (DGC 16)
15. Memorándum DOP – DA N° 04/2020. (DGC 17)
16. Memorándum GPV – UEP MOPC N° 002/2020. (DGC 18)

No se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. (Resolución DNCP 411/2018).

CONSORCIO CTC (CONSTRUPAR S.A. – TOCSA S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONCRET MIX S.A.)

El Comité de Evaluación solicitó el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 20% de diferencia por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 30% de diferencia por debajo del precio referencial.

En fecha 06 de enero de 2019 el consorcio a través de la Nota MEU N° 587/2019 responde lo solicitado, y justifica la diferencia del 20% por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 30% de diferencia por debajo del precio referencial, considerada como satisfactoria esta justificación para la Convocante.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL ANEXO B.
Del análisis de los precios ofertados y lo establecido en la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación, 5. Experiencia Específica en Obras; 6. Capacidad en materia de Personal; 7. Capacidad en materia de Equipos; 11. Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero); 9. Margen de Preferencia, se resume lo siguiente:

N°	OFERENTE	CALIFICACION TÉCNICA
1	CONSORCIO CTC (CONSTRUPAR S.A. – TOCSA S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONCRET MIX S.A.)	CUMPLE

CONSORCIO CTC (CONSTRUPAR S.A. – TOCSA S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONCRET MIX S.A.). (CUMPLE): el Consorcio cumple con los requisitos de calificación técnica conforme a la oferta presentada y a las aclaraciones recibidas a través del MEU 585/2020 y 587/2020.

CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación técnica se obtiene:

OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	CALIFICACIÓN TÉCNICA
CONSORCIO CTC (CONSTRUPAR S.A. – TOCSA S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONCRET MIX S.A.)	Gs. 532.619.090.146	CUMPLE

Se deja constancia que los **Anexos A y B** mencionados en la evaluación técnica se encuentran adjuntos entre los antecedentes del presente proceso.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

Que, en esta instancia, luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de capacidad legal, todas las propuestas presentadas **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de carácter sustancial requeridos en las bases del presente llamado.

Asimismo, del análisis de la evaluación económica financiera, se desprende que las firmas evaluadas, **CUMPLEN** con todos los criterios de evaluación que recaen dentro de este ámbito conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Al mismo tiempo, del análisis de Evaluación Técnica, se trae a colación lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes, punto 31. *EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE PRECIOS ...3.* ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja,*** *la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.* Así como también, siguiendo con lo dispuesto en las Instrucciones a los Oferentes del llamado que nos ocupa, cabe mencionar lo dispuesto en el punto *F. Adjudicación del Contrato. 35. Criterios de Adjudicación, 35.1. La Convocante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta la Convocante:*

a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones;

b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y

c) que representa el precio evaluado como más bajo.

En ese sentido, se observa que la oferta presentada por el **CONSORCIO CTC** (CONSTRUPAR S.A. – TOCSA S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONCRET MIX S.A.) además de cotizar el precio más bajo en precio en el presente llamado, **CUMPLE** con todos los requisitos de carácter técnico y se ajusta a lo requerido en cuanto a la capacidad legal y financiera como se ha podido vislumbrar precedentemente, por lo que su oferta se constituye en solvente y por ende susceptible de adjudicación en el llamado que nos ocupa.

En consecuencia, teniendo en cuenta todas las consideraciones asentadas y atendiendo a lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **LLAMADO MOPC N° 193/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA DEFENSA COSTERA DE PILAR, DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ - 14,9 KM – AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA". ID Nº 371819,** conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
CONSORCIO CTC (CONSTRUPAR S.A. – TOCSA S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONCRET MIX S.A.)	Gs. 532.619.090.146 (Guaraníes Quinientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Diez y Nueve Millones Noventa Mil Ciento Cuarenta y Seis)

2- ELEVAR, el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas